

## FORMULARIO No. 1

**OBSERVACIONES Y RESPUESTAS AL DOCUMENTO TECNICO DE SOPORTE DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN SIMPLIFICADA No. 11 DE 2020 CUYO OBJETO ES “CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE, PARA REALIZAR LA SEGUNDA FASE CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE DE FORMACIÓN AGROPECUARIA DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA LA MOJANA, UBICADA EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MAJAGUAL (SUCRE)”**

Teniendo en cuenta las observaciones al Documento Técnico de Soporte, presentadas dentro de la audiencia informativa celebrada el día 19 de mayo de 2020 y a las demás allegadas por los interesados en participar en el proceso de Selección Simplificada N° 11 de 2020 el **PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C.PAD \_SENA – FA – MAJAGUAL SUCRE**, se permite dar respuesta en los siguientes términos:

### **A. OBSERVACIONES FORMULADAS DENTRO DE LA AUDIENCIA**

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR PARTE DE PAULA ANDREA TÁMARA RODRÍGUEZ - CNV Construcciones SAS**

#### **OBSERVACIÓN 1**

Respecto al numeral 2.2.1. que indica que al menos uno de los contratos para acreditar la experiencia admisible deberá contemplar actividades de:

- i) Ejecución de obras de cimentación profunda a través de Pilotes.
- ii) Construcción de estructuras en concreto reforzado en pórticos auto-portantes.
- iii) Construcción de estructuras metálicas para cubiertas.

¿Se entiende que estas condiciones pueden ser sumadas entre los tres contratos máximos a acreditar o por el contrario cada uno debe cumplir las tres condiciones?

#### **RESPUESTA OBSERVACION 1**

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C.PAD \_SENA – FA – MAJAGUAL SUCRE** tras la correspondiente revisión de la observación se permite informar que, tal y como se establece en el apartado 2.2.1 del Documento Técnico de Soporte “Al menos uno de los contratos para acreditar la experiencia admisible deberá contemplar actividades de: i) Ejecución de obras de cimentación profunda a través de Pilotes., ii) Construcción de estructuras en concreto reforzado en pórticos auto-portantes., iii) Construcción de estructuras metálicas para cubiertas., y deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes - RUP.”, lo cual se considera una condición de “estado mínimo”, para este caso refiere a que al menos uno de los tres contratos a acreditar debe cumplir con las tres condiciones planteadas.

#### **OBSERVACIÓN 2**

¿Se pueden flexibilizar estas condiciones de experiencia admisible? Porque la experiencia a ponderar debería ser la más exigente y flexibilizar la admisible. Las experiencias a acreditar tanto en la admisible como en la que da puntaje están iguales debería ser diferente.

## RESPUESTA OBSERVACION 2

Tras la correspondiente revisión de la observación el **PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C.PAD \_SENA – FA – MAJAGUAL SUCRE** se permite informar que, la condición de estado mínimo expresada en el apartado 2.1.1 es, la condición más flexible, en el entendido que se considerará admisible con el cumplimiento de las mismas en uno de tres contratos y no necesariamente en la totalidad a acreditar.

Teniendo en cuenta lo anterior, el **PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C.PAD \_SENA – FA – MAJAGUAL SUCRE** NO Admite la Observación y mantiene los términos del Documento Técnico de Soporte.

## OBSERVACION 3

El numeral 2.2.1. exige como una de las condiciones a reunir acreditar experiencia en la ejecución de obras de cimentación profunda a través de Pilotes. Nuestra observación es que no se limite a pilotes sino a cimentaciones profundas para que la experiencia admisible sea más flexible y la experiencia que da puntaje si podría ser a través de pilotes.

## RESPUESTA OBSERVACION 3

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C.PAD \_SENA – FA – MAJAGUAL SUCRE** tras la correspondiente revisión de la observación se permite informar que, el criterio utilizado para determinar la experiencia admisible no corresponde a su comparativo con la experiencia específica adicional, sino a la necesidad particular de contar con un contratista idóneo y competente en la especificidad de la intervención.

Teniendo en cuenta lo anterior, el **PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C.PAD \_SENA – FA – MAJAGUAL SUCRE** NO Admite la Observación y mantiene los términos del Documento Técnico de Soporte.

## OBSERVACIÓN 4

¿Se requiere cupo de crédito o no? No se dice en ninguna parte si se requiere cupo de crédito ni garantía de seriedad de la oferta porque no se menciona.

## RESPUESTA OBSERVACION 4

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C.PAD \_SENA – FA – MAJAGUAL SUCRE**, informa que el proceso de Selección Simplificada N°011 de 2020 no contempla en las condiciones del mismo la inclusión de Cupo de Crédito ni póliza de garantía de seriedad de la oferta, para la presentación de postulaciones.

### B. OBSERVACIONES FORMULADAS FUERA DE AUDIENCIA RECIBIDAS MEDIANTE CORREO ELECTRONICO

Teniendo en cuenta las observaciones al Documento Técnico de Soporte, allegadas mediante correo electrónico por los interesados en participar en el proceso de Selección Simplificada N° 11 de 2020 el **PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C.PAD \_SENA – FA – MAJAGUAL SUCRE**, se permite dar respuesta en los siguientes términos:

➤ **MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DEL SÁBADO, 15 DE MAYO DE 2020 21:06, SE PRESENTARON LAS SIGUIENTES SOLICITUDES DE ACLARACIÓN**

**OBSERVACIÓN No. 1**

En la experiencia requerida por la entidad para las cimentaciones profunda en este caso en particular la entidad indica como los pilotes pre.excavados o hincados consideramos que también que se deben incluir la construcción de pilas que son también cimentaciones profundas.

**RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 1**

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C.PAD \_SENA – FA – MAJAGUAL SUCRE**, informa que el concepto planteado en la observación referente a pilotes pre - excavados o hincados no hace parte del Documento Técnico de Soporte del Proceso de Selección Simplificada N°011-20.

**OBSERVACIÓN No. 2**

La experiencia que la entidad indica en los términos es de los últimos 15 años hay posibilidad de que sea ampliado a 20 años ampliando así la posibilidad de ampliar los posibles oferentes.

**RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 2**

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C.PAD \_SENA – FA – MAJAGUAL SUCRE**, se permite informar que la observación presentada por el postulante respecto a ampliar el tiempo en el cual se ejecutaron los contratos, no es aceptada manteniendo lo establecido en el Documento Técnico de Soporte, basado en que la búsqueda a través de proceso de la referencia tiene como una de sus premisas el requerir para el desarrollo del proyecto empresas que cuenten con una experiencia no superior a los de QUINCE (15) años de ejecución de los proyectos con el fin de tener la certeza que son firmas que han estado activas en el sector de la construcción dentro de dicho periodo de tiempo y a su vez han adoptado y aplicado las últimas tecnologías en los sistemas constructivos para las edificaciones.

**OBSERVACIÓN No. 3**

Las fecha en que inicia a contar los 15 años de ejecución de contrato que el proponente desea incluir como experiencia es la fecha de inicio del contrato l la fecha de terminación del mismo? favor aclarar

**RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 3**

Tras la revisión y análisis de la observación planteada, El **PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C.PAD \_SENA – FA – MAJAGUAL SUCRE** informa que, teniendo como base lo consignado en el apartado 2.2.1 del Documento Técnico de Soporte del presente proceso de Selección, que determina lo siguiente:

(...) “Máximo TRES(3) contratos de obra, ejecutados, terminados y liquidados, cuyo objeto contractual corresponda a REALIZAR CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES PUBLICAS O PRIVADAS, con un área construida cubierta, individual o sumada, de mínimo QUINCE MIL METROS CUADRADOS (15.000 m2) y un presupuesto sumado de mínimo DIEZ MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$ 10.224.459.000); cuyo grupo de ocupación corresponda a la clasificación comercial (excepto salas de belleza y afines, mercados, depósitos menores, restaurantes,

panaderías, farmacias), fabril e industrial (excepto bodegas), institucional, dotacional, lugares de reunión (excepto deportivos y religiosos), hoteles o la combinación de las anteriores clasificaciones, suscritos dentro de los últimos quince (15) años contados a partir de la publicación del presente Documento Técnico de Soporte.”(...)

La fecha que determina la inclusión o no del contrato dentro del parámetro de los (15) años corresponde a la fecha de la suscripción del mismo respecto a la fecha de publicación del presente Documento Técnico de Soporte.

- **MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DEL MARTES, 19 DE MAYO DE 2020 8:42 A.M, SE PRESENTARON LAS SIGUIENTES SOLICITUDES DE ACLARACIÓN**

#### **OBSERVACIÓN No. 4**

La experiencia que la entidad indica en los términos es de los últimos 15 años, se pide que este sea ampliado a 20 años, para ampliar así los posibles oferentes.

#### **RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 4**

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C.PAD \_SENA – FA – MAJAGUAL SUCRE**, se permite informar que la observación presentada por el postulante respecto a ampliar el tiempo en el cual se ejecutaron los contratos, no es aceptada manteniendo lo establecido en el Documento Técnico de Soporte, basado en que la búsqueda a través de proceso de la referencia tiene como una de sus premisas el requerir para el desarrollo del proyecto empresas que cuenten con una experiencia no superior a los de QUINCE (15) años de ejecución de los proyectos con el fin de tener la certeza que son firmas que han estado activas en el sector de la construcción dentro de dicho periodo de tiempo y a su vez han adoptado y aplicado las últimas tecnologías en los sistemas constructivos para las edificaciones.

#### **OBSERVACIÓN No. 5**

Favor aclarar si la fecha desde donde se cuentan los 15 años de ejecución de contrato para certificar se realiza desde la fecha de inicio del mismo o su fecha de terminación?

#### **RESPUESTA A OBSERVACIÓN**

Tras la revisión y análisis de la observación planteada, El **PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C.PAD \_SENA – FA – MAJAGUAL SUCRE** informa que, teniendo como base lo consignado en el apartado 2.2.1 del Documento Técnico de Soporte del presente proceso de Selección, que determina lo siguiente:

(...) “Máximo TRES(3) contratos de obra, ejecutados, terminados y liquidados, cuyo objeto contractual corresponda a REALIZAR CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES PUBLICAS O PRIVADAS, con un área construida cubierta, individual o sumada, de mínimo QUINCE MIL METROS CUADRADOS (15.000 m2) y un presupuesto sumado de mínimo DIEZ MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$ 10.224.459.000); cuyo grupo de ocupación corresponda a la clasificación comercial (excepto salas de belleza y afines, mercados, depósitos menores, restaurantes, panaderías, farmacias), fabril e industrial (excepto bodegas), institucional, dotacional, lugares de reunión

(excepto deportivos y religiosos), hoteles o la combinación de las anteriores clasificaciones, suscritos dentro de los últimos quince (15) años contados a partir de la publicación del presente Documento Técnico de Soporte.”(...)

La fecha que determina la inclusión o no del contrato dentro del parámetro de los (15) años corresponde a la fecha de la suscripción del mismo respecto a la fecha de publicación del presente Documento Técnico de Soporte.

#### **OBSERVACIÓN No. 6**

En la experiencia requerida por la entidad para las cimentaciones profundas, la entidad las establece como los pilotes pre-excavados o hincados, se considera que las pilas también deben ser incluidas puesto que hacen parte de las cimentaciones profundas.

#### **RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 6**

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C.PAD \_SENA – FA – MAJAGUAL SUCRE**, informa que el concepto planteado en la observación referente a pilotes pre - excavados o hincados no hace parte del Documento Técnico de Soporte del Proceso de Selección Simplificada N°011-20.

- **MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DEL JUEVES, 21 DE MAYO DE 2020 8:37 A.M, SE PRESENTARON LAS SIGUIENTES SOLICITUDES DE ACLARACIÓN**

#### **OBSERVACIÓN No. 7**

Por medio de la presente y muy comedidamente solicito a la entidad de acuerdo al numeral 2.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE El Postulante debe Máximo T R E S ( 3 ) contratos de obra, ejecutados, terminados y liquidados, cuyo objeto contractual corresponda REALIZAR CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES PUBLICAS O PRIVADAS, con un área construida cubierta, individual o sumada, de mínimo QUINCE MIL METROS CUADRADOS (15.000 m2), aclarar si en caso que la experiencia a acreditar se realizo en consorcio se tomara el área cubierta también se evaluara por el porcentaje de participación.

#### **RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 7**

Tras la correspondiente revisión de la observación presentada por el postulante, el **PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C.PAD \_SENA – FA – MAJAGUAL SUCRE**, informa que la experiencia a certificar en área cubierta, corresponderá a la proporción de la misma calculada a través del porcentaje de participación del consorciado que postule al presente proceso de Selección Simplificada.

#### **OBSERVACIÓN No. 8**

2.3. REQUISITOS MÍNIMOS DE CARÁCTER FINANCIERO Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL La capacidad financiera del Postulante será verificada con base en la información con corte a 31 de diciembre de 2018, que se encuentre consignada en el Certificado de Inscripción del Registro Único de Proponentes – RUP vigente y en firme si el interesado se encuentra inscrito en el RUP, o en los estados financieros debidamente auditados y dictaminados con corte a 31 de diciembre de 2018.

Se solicita a la entidad que se acepten también financieros a corte del 31 del 2019 para los proponentes que ya hubieran actualizado la información financiera y así dar pluralidad a los participantes.

### **RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 8**

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD \_SENA – FA – MAJAGUAL SUCRE**, informa que, de acuerdo al DTS se solicitó el Registro Único de Proponente (RUP) con la información a corte de 31 de diciembre de 2018. Por lo tanto, el oferente debe presentar una copia del RUP con la información y vigencia solicitada. Esto con el fin, que al momento de hacer la revisión los RUP presentados por los oferentes estén bajo las mismas condiciones para la evaluación.

Adicionalmente la entidad se acogió al Decreto 434 del 19 de marzo de 2020 en su “Artículo 2. Renovación del Registro Único de Proponentes. Las personas naturales y jurídicas nacionales y extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de Contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. Las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de julio de 2020.”

De acuerdo a lo anterior, el Patrimonio Autónomo no acepta su solicitud y se mantiene lo establecido en el Documento Técnico de Soporte.

- **MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DEL VIERNES, 22 DE MAYO DE 2020 11:38 A.M, SE PRESENTARON LAS SIGUIENTES SOLICITUDES DE ACLARACIÓN**

### **OBSERVACIÓN N°**

Por medio de la presente queremos consultar con cuales documentos podemos acreditar la experiencia de proyectos propios de uso residencial, contamos con la licencia de Construcción y Certificado de Ocupación.

### **RESPUESTA A OBSERVACIÓN**

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C.PAD \_SENA – FA – MAJAGUAL SUCRE**, se permite informar al postulante que, siendo consecuentes con lo requerido en el numeral 2.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE y 2.5.1. ASIGNACION DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL, su solicitud NO ES ACEPTADA ya que únicamente serán válidos los contratos cuyo grupo de ocupación corresponda a la clasificación comercial (excepto salas de belleza y afines, mercados, depósitos menores, restaurantes, panaderías, farmacias), fabril e industrial (excepto bodegas), institucional, dotacional, lugares de reunión (excepto deportivos y religiosos), hoteles o la combinación de las anteriores clasificaciones. El uso “R-1 Unifamiliar y bifamiliar, R-2 Multifamiliar”, no será validado.

Bogotá 27 de mayo de 2020